

## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

### RETIRO DE EFECTIVO CON 1% COMISIÓN AGOSTO 2024

El presente Reglamento se rige por las siguientes cláusulas:

**1. Empresas Promotoras:** Las empresas Banco Ficohsa Nicaragua S.A., Ficohsa Tarjetas Nicaragua S.A. y los comercios detallados son los promotores y responsables de la presente Promoción. Cada empresa promotora será responsable del cumplimiento de la presente Promoción, actuando en forma separada e independiente frente a su propia clientela, sin que exista responsabilidad solidaria entre éstas o las sociedades matrices, filiales o subsidiarias de las mismas.

**2. Participantes:** Participan en esta promoción las personas naturales que sean tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito de Banco Ficohsa, identificadas bajo cualquiera de las marcas propiedad de Banco Ficohsa Nicaragua, S.A. y/o Ficohsa tarjetas Nicaragua, S.A. que realicen retiro de efectivo en córdobas o dólares de sus tarjetas de crédito. El cliente puede realizar el retiro en cualquiera de nuestras sucursales o ventanillas, así como en la red de cajeros automáticos de Bancared y/o de otras instituciones financieras. Si el cliente no posee número PIN para realizar el retiro de su tarjeta puede solicitarlo a través de nuestra página web en la sección “Gestiones en línea” o llamar al Centro de Atención Telefónico 2255-8000 para solicitarlo.

**3. Mecánica de la promoción:** De conformidad con el contrato de apertura de crédito en uso de Tarjeta de Crédito, cada retiro de efectivo tiene una comisión del 5% sobre el monto retirado, con una comisión mínima de US\$2 o su equivalente en córdobas según la moneda del retiro. Esta promoción consiste en que el cliente podrá retirar hasta USD5,000 (cinco mil dólares de Estados Unidos De Norte América) o su equivalente en córdobas de su Tarjeta de Crédito Ficohsa con 1% de

USÁ TU CRÉDITO RESPONSABLEMENTE



2255 - 8000 | [ficohsa.com](http://ficohsa.com)

Aplican restricciones. Ver reglamento en [ficohsa.com/ni/](http://ficohsa.com/ni/)

Comisión, sujeto a los términos establecidos en el presente reglamento.

**4. Beneficios de la promoción:** Los beneficios otorgados bajo la presente promoción se acreditarán de forma automática en un máximo de 30 días posteriores a la realización del retiro de efectivo.

**5. Condiciones:**

- El tarjetahabiente debe adherirse a las condiciones del presente Reglamento.
- Esta promoción aplica para retiros de efectivo realizados en moneda Córdoba o Dólar.
- El beneficio de 1% comisión es por tarjeta titular, es decir, si el cliente tiene dos o más tarjetas de crédito titulares, puede retirar efectivo de las tarjetas con 1% comisión.
- Aplican retiros realizados con tarjetas adicionales, estos se suman a los retiros realizados por el titular.
- Se pueden aplicar cargos a discreción de otras Instituciones Financieras por el uso de sus cajeros automáticos.
- Solamente participan cuentas que estén activas y que no presenten ningún tipo de bloqueo.
- Cantidad de dispensa de comisión máxima a reembolsar: USD250 (doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos De Norte América) o su equivalente en córdobas por tarjeta.
- No aplican tarjetas corporativas.

**7. Vigencia:** Promoción válida los días 09 y 10 de Agosto del 2024.

**8. Terminación o Suspensión:** Sin perjuicio de lo anterior, por cualquier motivo de manera unilateral, las empresas promotoras podrán suspender o terminar anticipadamente esta promoción en cualquier momento sin ninguna responsabilidad para la entidad. Asimismo, en cualquier momento las empresas promotoras podrán

cambiar o modificar la vigencia de la presente promoción, la cual se publicará a través de la página web institucional de las empresas promotoras.

**9. Aceptación:** Queda entendido que el tarjeta-habiente que participe en esta Promoción, automáticamente acepta los términos y condiciones que rigen la misma.

**10. Límite de Responsabilidad:** Toda obligación, promoción, oferta u ofrecimiento de cualquier índole plasmado en el presente material publicitario, es responsabilidad única y exclusivamente de las empresas promotoras, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, decreto, o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de la República de Nicaragua. De ninguna manera podrá hacerse responsable a entidades subsidiarias, afiliadas o vinculadas a las empresas promotoras.